

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 7 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de utilidades.—Circular.

Dispuesto por el art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900 y por el 35 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria que las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos remitan á la Administración de Contribuciones de la respectiva provincia dentro del primer mes de cada año, una copia literal y certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos, llamo su atención acerca del cumplimiento de este servicio, esperando de los que se hallen en descubierto lo verifiquen antes del día 15 del actual, para evitar las medidas á que en otro caso habría que acudir; debiendo acompañar á dichas copias, relaciones de los referidos empleados, en que se exprese el sueldo anual de

cada uno y cargo que desempeñan, sin perjuicio de que den noticia inmediata en forma de certificado y por duplicado dentro de los diez primeros días de cada trimestre de las alteraciones que experimente el pago de dicho personal por consecuencia de vacante ó cualquier otro motivo.

Asimismo se llama la atención de los Sres. Directores ó Gerentes de Sociedades, Compañías ó Empresas y de los particulares que tengan empleados y viajantes, con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, epígrafe 1.º, letra A, y epígrafe 2.º, letras A y B de dicho impuesto, la obligación que les impone el art. 36 del citado Reglamento de presentar en esta Administración por cada uno de dichos conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio, cargo que desempeñan y utilidad total imponible, debiendo de dar cuenta de las alteraciones que durante el trimestre ocurran en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, en la inteligencia que de no verificarlo antes del día 15 del corriente incurrirán en la multa que señala el art. 72 del Reglamento antes citado.

Palencia 5 de Febrero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Juzgados.

Palencia.

Don José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que Don Fausto Alvarez Franco, Cura párroco que fué de

Villota del Páramo, falleció en mil setecientos once, otorgando escritura de fundación de una Capellanía en la Iglesia parroquial de expresado lugar bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción en mil seiscientos ochenta y cinco, disponiendo entre otras cosas, llamar á su disfrute en primer lugar al Licenciado Francisco Alvarez, Clérigo de menores órdenes, su sobrino carnal, hijo legítimo de Gregorio Alvarez, hermano del otorgante, vecino del mismo lugar, y después llamar á su sobrino Manuel Nicolás, hijo de María Alvarez, y después á los hijos del dicho Gregorio Alvarez, hijo de María Alvarez, y á falta de los referidos á los de Josefa Alvarez, hermana carnal del otorgante, después á los hijos que tuviere Leoncio Alvarez, su sobrino, hijo del Manuel Alvarez, y después de todos los llamados, suceda en el llamamiento por el apellido de los Alvarez.

Por Don Vicente Rodríguez Alvarez, vecino de Saldaña, pariente del Manuel, que es el último designado nominalmente por el fundador, se ha acudido al Juzgado como pariente en quinto grado del mismo, en la expresada línea, solicitando se declare su derecho al disfrute de los bienes de expresada Capellanía y se le adjudiquen como pariente más próximo del fundador, por reunir las condiciones exigidas, á cuyo efecto ha promovido juicio universal, y admitida la demanda por providencia de cuatro de Julio del año último, llamando por edicto á los que se creyeren con derecho á dichos bienes.

Y por medio de este segundo edicto se llama también nuevamente á los que se consideren con derecho á los bienes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del refren-

dante á deducirlo en término de treinta días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, haciendo presente que aun no ha comparecido en los autos ninguna persona alegando derecho á los bienes.

Dado en Palencia á siete de Febrero de mil novecientos doce.—José López Arbizu.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Gijón.

Costales Alonso, José María, natural de Rozadas (Villaviciosa), de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, hijo de Manuel y de Genara, domiciliado últimamente en Rozadas, hoy en la provincia de Palencia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón para sufrir prisión sustitutoria por indemnización que ha dejado de satisfacer.

Gijón 6 de Febrero de 1912.—Manuel Pedregal.

Ventosa de Río-Pisuerga.

Don Victor Martín Vallejo, Juez municipal de Ventosa de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Baldomero Angel Pérez, vecino de Ventosa, de la cantidad que le está adeudando D. León Angel Pérez, vecino del mismo, he dictado providencia mandando vender en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

Una casa parador en el casco de este pueblo, calle Real, núm. 51, que consta de alto y bajo, con corral, mide lo edificado veinte metros de largo por trece de ancho é igual medida el patio; linda toda ella derecha

entrando Juan Fernández, izquierda callejón, espalda dicho Juan Fernández y frente dicha calle; valorada en dos mil quinientas pesetas.

Una viña en término municipal de Ventosa, do llaman Ontanares, de dos obreros, ó sean veintiseis áreas y noventa y dos centiáreas; linda Oriente camino, Mediodía Román Fernández, Poniente el mismo y Norte Cirilo Dehesa; valorada en setenta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

El remate está señalado para el día veintisiete de Febrero y hora de las once de su mañana en la Sala del Juzgado, Casa Consistorial.

Lo que se comunica al público para conocimiento de las personas que puedan interesarse.

Ventosa cinco de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez, Victor Martín Vallejo.

Ayuntamientos.

Frechilla.

Don Maximiliano Redondo Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Frechilla.

Hago saber: Que comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Severino Cermeño Martín, hijo de Faustino y Manuela, que nació en esta villa el día 5 de Junio de 1891, é ignorándose su actual residencia y la de sus padres y mediante haberse variado por la nueva ley de Reclutamiento de 19 del corriente algunas fechas para la práctica de ciertas diligencias de las operaciones del Reemplazo, se cita al referido mozo por virtud del presente para que concurra en el Salón de Actos de este Ayuntamiento á las diez horas de su mañana en los días y para las diligencias que á continuación se expresan, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Para la diligencia de dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas el día 11 de Febrero próximo.

Para la de sorteo de mozos el día 18 de expresado mes de Febrero.

Y para la de clasificación y declaración de soldados el día 3 de Marzo próximo venidero.

Frechilla 30 de Enero de 1912.—Maximiliano Redondo.

Alar del Rey.

Don Elias López Fernández, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos vigente, ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el año actual el mozo Agapito Valdivielso Martín, hijo de Antolín y Bernardina, que nació en este distrito el 4 de Diciembre de 1891, é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, cuya ausencia data de más de diez años, se

les cita por medio del presente para que el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, pues de no verificarlo se acordará su exclusión por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de repetida ley.

Alar del Rey 20 de Enero de 1912.—Elias López.

Valdespina.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes comprendidos en él y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdespina 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Patricio Román.

Tariego.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal para hacer efectivo el impuesto de consumos en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean asistirles en derecho, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Tariego 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

Villaprovedo.

Formado por la Junta el correspondiente repartimiento del impuesto de consumos y recargos para el actual año de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que examinado puedan los contribuyentes aducir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Villaprovedo 4 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Hermenegildo López.

Mazuecos.

Autorizado por la Superioridad para girar el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales con que cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año actual, ha sido confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el cual se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean procedentes si se encuentran agraviados en las cuotas, cuyas reclamaciones han de ser dirigidas á la Excm. Diputación Provincial por conducto de esta Alcaldía.

Mazuecos 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pablo Bajo.

Revilla de Campos.

Don Pablo Gutiérrez Estébanez, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiendo sido alistado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo por hallarse en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento el mozo Abundio Ortega Baquero, hijo de Serapio y de Braulia, que nació en este pueblo el día 14 de Diciembre de 1891, de ignorado paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que concurra al acto del cierre del alistamiento que tendrá lugar el día 10 de los corrientes á las diez de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Revilla de Campos 5 de Febrero de 1912.—Pablo Gutiérrez.

Hontoria de Cerrato.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios sobre huevos, paja y leña para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hontoria de Cerrato 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Elias Abarquero.

Lomas.

Presentadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de los años 1910 y 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispone el art. 161 de la ley Municipal, para que puedan ser examinadas por todos los vecinos y presentar por escrito las reclamaciones que sobre las mismas crean pertinentes.

Lomas 3 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Malaquías de Prado.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisario para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero del año 1877:

Señores del Ayuntamiento.

D. Malaquías de Prado Martínez.
Serótino Hervás Payo.
Práxedes San Martín Mozo.
Cesáreo Morrondo García.
Valeriano Zapatero Castrillo.
Mariano Hervás Helguera.

Mayores contribuyentes.

D. Antero Hervás Ortega.
Leandro Payo Castrillo.
Paciano Ramírez Ortega.
Antonino Ramírez Ortega.
Fulgencio Sánchez Abad.
Teodoro Vicente Merino.
Lúcio de Prado Ramírez.
Tadeo Blanco Mozo.
Félix Caballero Hervás.
Mariano López Lozano.
Obdulio Abad Francón.
Eliodoro Prieto Sánchez.
Agliberto Herrera Paniagua.
Lorenzo Gómez Amayuelas.
Valeriano Cuesta Rivas.
José Ortega Burgos.
Antimo Cortés Abad.

D. Angel de la Granja León.

Tomás Calvo Caballo.

Eleuterio Ortega Ramírez.

Mariano González Benito.

Rogelio Cacho Lanchares.

Inocencio Saldaña García.

Martiniano Helguera Martínez.

Cuya lista fué publicada en el sitio de costumbre en esta localidad y permaneció desde el día 1.º al 20 del actual en las tablillas del Ayuntamiento sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni de exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación en el día 29 del corriente y acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme está prevenido.

Lomas 31 de Enero de 1912.—El Secretario, Mariano González.—Visto bueno.—El Alcalde, Malaquías de Prado.

San Martín de los Herreros.

Lista de los individuos que tienen derecho á emitir su voto para Compromisarios para la elección de Senadores, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, formada en virtud de lo prevenido en la vigente ley del Senado:

Señores del Ayuntamiento.

D. Melitón del Río Turienzo.

Simón Martín García.

Dionisio Merino Vega.

Nicolás Merino Pérez.

Pedro Gil Barreda.

Isidro Moreno Morante.

Remigio Polanco Sardina.

Mayores contribuyentes.

D. José Ramos Ramos.

Mariano Antón Díez.

Pedro Robledo Díez.

Pedro Simal Carrillo.

Pablo Robledo Díez.

Lino Villarreal Perdiguero.

Dionisio Merino Vega.

Anselmo Antón Blanco.

Manuel Merino Bustamante.

Santiago Merino López.

Cosme Gómez Méndez.

Evaristo Merino Villa.

Mariano de la Hera Cabeza.

Pedro Cerezo Pérez.

Felipe Bustamante Lores.

Felipe Cerezo Pérez.

Rafael Mediavilla Simal.

Adolfo Gutiérrez Mediavilla.

Gregorio García Lores.

Manuel Miera Sierra.

Pedro Antón Díez.

Francisco García Ruíz.

José Rueda Cosla.

Julian Crespo de la Torre.

José Pérez Cosla.

Benito Moreno Villa.

Isidoro Simal Mediavilla.

Simón Martín García.

San Martín de los Herreros 1.º de Enero de 1912.—El Ayuntamiento, Melitón del Río.—Dionisio Merino.—Simón Martín.—Nicolás Merino.—Pedro Gil.—Isidro Moreno.—Remigio Polanco.—Manuel Miera.

Es copia de su original, contra la que no se ha presentado reclamación alguna verbal ni escrita. Y para que conste en el Gobierno civil de la provincia y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, si lo estimase procedente, expido la presente visada por el Señor Alcalde en San Martín de los Herreros á 31 de Enero de 1912.—El Secretario, Manuel Miera.—V.º B.º—El Alcalde, Melitón del Río.